



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y
SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE COMUNICACIÓN**

México, D.F., a 2 de marzo de 2015
Oficio núm. 1102.6./005/2015
INEGI.VSP2.07

Asunto: Entrega de un original de
convenio **EL COLEGIO DE
VERACRUZ – INEGI.**

DRA. LAURA CELINA RUELAS MONJARDÍN
Investigadora
COLEGIO DE VERACRUZ
Presente.

Por medio de la presente me permito enviarle un original firmado del convenio de colaboración **El Colegio de Veracruz-INEGI** para la acreditación de los estudiantes de postgrado e investigadores del Colegio para que puedan ser usuarios del Laboratorio de Microdatos.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
La Directora de Área

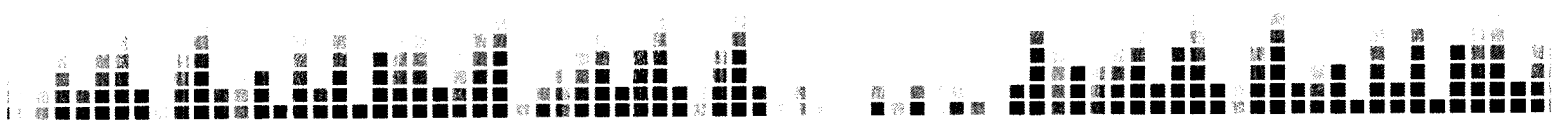
Dra. Natalia Volkow Fernández

C.c.p. Eduardo Gracida Campos.- Director General Adjunto de Comunicación.
Jorge Ventura Nevares.- Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos.
Marco Eduardo Moncada Ibarra.- Director de Consultoría Jurídica.
Cristina Guirette Saldaña.- Subdirectora de Normatividad.

Conociendo México
01 800 111 46 34
www.inegi.org.mx
atencion.usuarios@inegi.org.mx

INEGI_Infirma @inegi_informa

Avenida Patriotismo 711 Torre A, piso 10, Colonia San Juan Mixcoac,
03730, Benito Juárez, Distrito Federal, entre Calle Rubens y Calle Holbein
Tel. (55) 55 78 10 00, ext. 1020;
egracida@inegi.org.mx





**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y
SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN DE ACCESO A MICRODATOS**

México, D.F., a 16 de diciembre de 2014
Oficio núm. 1102.6./024/2014
INEGI.VSP2.07

Asunto: Entrega de dos originales del
Convenio **COLEGIO DE
VERACRUZ-INEGI** para firma.

DRA. LAURA CELINA RUELAS MONJARDÍN
Investigadora
COLEGIO DE VERACRUZ
Presente.

Por medio de la presente me permito enviar dos originales del Convenio Específico de Colaboración a celebrarse entre el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Colegio de Veracruz (COLVER), cuyo objeto es establecer el mecanismo de acreditación de los Profesores o Investigadores adscritos al Colegio, así como de los estudiantes inscritos en un programa de maestría o doctorado para que puedan tener acceso al Laboratorio de Análisis de Datos del INEGI, a efecto de que por favor se recaben las firmas y rúbricas correspondientes del Colegio. Una vez firmados los originales, agradeceré nos los remita para continuar con la gestión correspondiente.

Asimismo, hago de su conocimiento que deberá plasmar la fecha de formalización del Convenio, la cual deberá ser posterior a la fecha de emisión del presente oficio.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente
La Directora de Área

Natalia Volkow Fernández

C.c.p. Eduardo Gracida Campos.- Director General Adjunto de Comunicación.
Jorge Ventura Nevares.- Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos.
Marco Eduardo Moncada Ibarra.- Director de Consultoría Jurídica.
Cristina Guirette Saldaña.- Subdirectora de Normatividad.

Conociendo México
01 800 111 46 34
www.inegi.org.mx
atencion.usuarios@inegi.org.mx

INEGI_Informa @inegi_informa

Avenida Patriotismo 711 Torre "A", PB, Col. San Juan Mixcoac,
Benito Juárez, 03730 México, DF.
Tel. (55) 52 78 10 00, ext. 1504
natalia.volkow@inegi.org.mx



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN, DR. ALBERTO MANUEL ORTEGA Y VENZOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "EL COLVER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTR. EUGENIO ADALBERTO VÁSQUEZ MUÑOZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

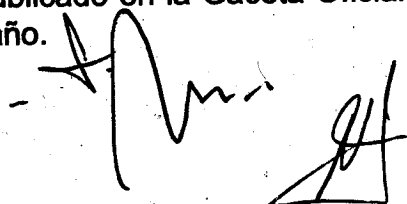
I. Del "INEGI":

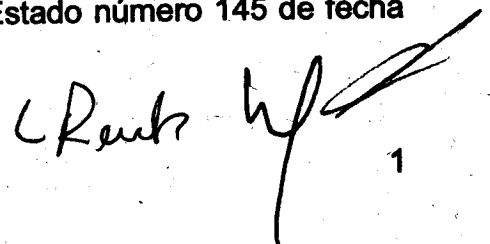
- I.1.** Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley).
- I.2.** Que tiene, entre sus funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales y elaborar los índices nacionales de precios, así mismo, está facultado para vender publicaciones, reproducciones y otros servicios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 de la Ley.
- I.3.** Que el Director General de Vinculación y Servicio Público de Información, Dr. Alberto Manuel Ortega y Venzor, cuenta con las facultades para la firma de este documento en términos de los artículos 11 fracciones V, VII y XIV y 38 fracciones XVIII y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.4.** Que el Director General Adjunto de Comunicación, Lic. Eduardo Javier Gracida Campos, cuenta con facultades para la firma de este documento de conformidad con el artículo 13 fracciones III, V, XII y XVI del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.5.** Que para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado Avenida Patriotismo 711 Torre A, Piso 10, Colonia San Juan Mixcoac, 03730, Distrito Federal, Benito Juárez, Distrito Federal entre calle Rubens y calle Holbein frente a la Comercial Mexicana.

II. Del "EL COLVER":

- II.1** Que nació a la vida jurídica por Decreto del Gobernador del Estado de fecha 15 de julio del año 2002 y publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 145 de fecha 22 de julio del mismo año.

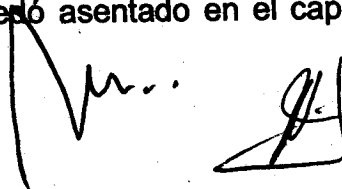




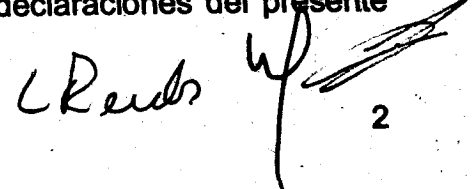


- II.2** Que tiene como objeto realizar la investigación académica especializada que coadyuve al desarrollo político, económico, social y cultural de Veracruz; impartir servicios de educación superior, maestría y doctorado, principalmente en los temas de ciencia política, administración pública, desarrollo regional sustentable, relaciones y negocios internacionales, educación, derecho y economía, como en todos aquellos que abarque la administración pública municipal, estatal o federal; impartir programas educativos de extensión académica y educación a distancia; realizar asesorías al sector público y privado; y conformar centros de estudios especializados sobre temas de Veracruz.
- II.3** Que cuenta con investigadores altamente calificados con nivel doctorado en las disciplinas mencionadas en el inciso anterior, siendo la mayoría integrantes del Sistema Nacional de Investigadores, por lo que son reconocidos por el padrón de excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- II.4** Que mediante Decretos publicados en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz en los números extraordinarios 205 y 210 de fechas 6 y 11 de julio de 2011, respectivamente, el Colegio de Veracruz pasó a formar parte de la estructura administrativa de la Secretaría de Educación de Veracruz como Organismo Público Desconcentrado.
- II.5** Que mediante decreto publicado en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número extraordinario 202 de fecha 27 de mayo de 2013, el Colegio de Veracruz se constituye administrativamente como Organismo Público Descentralizado.
- II.6** Que el Mtro. Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, en su calidad de Director General del Colegio de Veracruz, está facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 17 fracción XV del Decreto por el que se crea "EL COLVER", como Organismo Público Descentralizado, con nombramiento que le fue expedido el 28 de mayo de 2013, por el Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz.
- II.7** Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción número 4861.
- II.8** Que el Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CVE130528 NY3.
- II.9** Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Carrillo Puerto No. 26, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.
- III. De las "PARTES":**
- III.1** Que es su voluntad la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con la que se ostentan, tal y como quedó asentado en el capítulo de declaraciones del presente

RF



Creder



instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a la fecha de celebración del presente instrumento.

Que expuesto lo anterior las "PARTES" están de acuerdo en sujetarse al presente Convenio Específico de Colaboración, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es establecer el mecanismo de acreditación de los profesores o investigadores adscritos a "EL COLVER" así como de los estudiantes inscritos o en proceso de elaboración de tesis en un programa de maestría o doctorado en "EL COLVER", para que puedan tener acceso al Laboratorio de Análisis de Datos del "INEGI", en adelante "LAD".

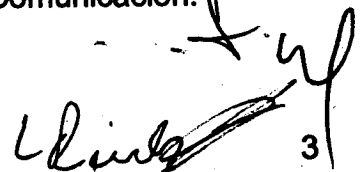
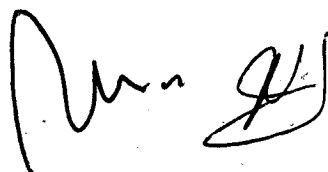
SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS "PARTES". Para la ejecución de este Convenio Específico de Colaboración las "PARTES", se comprometen a:

- a) "EL COLVER" se compromete a través de la Academia de Desarrollo Regional Sustentable a establecer un mecanismo de comunicación con el "INEGI", para validar la vigencia de la filiación institucional de los profesores, investigadores y estudiantes que soliciten acceso al Laboratorio, así como notificar de manera formal al "INEGI" en un plazo no mayor a 5 días hábiles, si algunos de éstos causó baja en "EL COLVER".
- b) El "INEGI" se compromete a que los profesores o investigadores que tengan filiación laboral y estudiantes inscritos en programas de maestría o doctorado en "EL COLVER", accedan de manera gratuita al "LAD", el cual proporciona el servicio de procesamiento de datos de información estadística con mayor desagregación que la publicada de la información de proyectos estadísticos que genera el "INEGI", salvaguardando los principios de confidencialidad y reserva que establece la Ley para la generación de conocimiento científico, en beneficio de la sociedad en su conjunto.
- c) "EL COLVER" se responsabiliza de aplicar las sanciones previstas en sus marco regulatorio interno a los profesores o investigadores que tengan filiación laboral y estudiantes inscritos en programas de maestría o doctorado, cuando el "INEGI" le notifique que hayan hecho mal uso del "LAD" conforme lo establece las Reglas de Operación del Laboratorio de Análisis de Datos y a notificar a éste sobre las sanciones que haya aplicado.

TERCERA.- ÁREAS RESPONSABLES. Las "PARTES" nombran como responsables del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

- a) Por parte del "INEGI", para la gestión y atención de acceso al "LAD", al Lic. Eduardo Javier Gracida Campos, Director General Adjunto de Comunicación.

RF



- b) Por parte del "EL COLVER", a la Dra. Laura Celina Ruelas Monjardín, investigadora de tiempo completo.

Adicionalmente, las "PARTES" podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las "PARTES" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto de los datos e información estadística y/o geográfica que se genere del procedimiento objeto del presente instrumento.

Así mismo, por lo que hace a su gestión administrativa, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento a lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que ninguna de las "PARTES", tendrán la responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración, por paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales alguna de las "PARTES" se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente instrumento; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen las "PARTES".

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" convienen que el personal que participe en la realización del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 1 (un) año, pudiendo ser prorrogable por un periodo igual, sin que medie escrito alguno, salvo en caso contrario. Las "PARTES" podrán presentar aviso por escrito en el supuesto de que no deseen renovar el Convenio con al menos 45 (cuarenta y cinco) días naturales previos a que finalice el término de renovación.

OCTAVA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones del tipo general, administrativo y académico producto de este Convenio Específico de Colaboración, deberán de hacerse por escrito, firmadas por las áreas responsables y enviadas por fax, mensajería o correo electrónico de acuerdo con los datos detallados en las Declaraciones I.5 y II.9.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Las "PARTES" convienen que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado, evaluado y adicionado por mutuo acuerdo, a petición de cualquiera de ellas, conviniendo que para esto debe existir una solicitud previa por escrito con 5 (cinco) días naturales de anticipación; estas modificaciones deberán contener las mismas formalidades que la suscripción del presente Convenio y formarán parte integrante del mismo las cuales obligarán a las partes a partir de su firma.

SE.

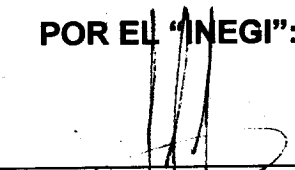
DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las "PARTES" convienen que podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante aviso por escrito a su contraparte, con un plazo de 30 (treinta) días naturales de anticipación, período en el cual las "PARTES" deberán resarcirse lo que en derecho proceda.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Las "PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las "PARTES".

De substituir controversia se someterán a la competencia de los Tribunales Federales, ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

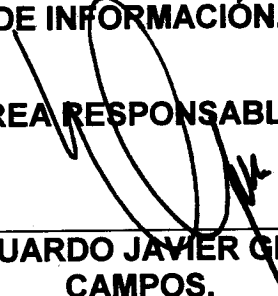
Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración, y enteradas las "PARTES" de su alcance, contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 17 días del mes de Diciembre de 2014.

POR EL "INEGI":



**DR. ALBERTO MANUEL ORTEGA Y
VENZOR,
DIRECTOR GENERAL DE
VINCULACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO
DE INFORMACIÓN.**

ÁREA RESPONSABLE:



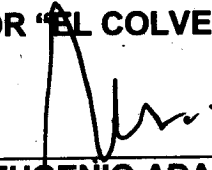
**LIC. EDUARDO JAVIER GRACIDA
CAMPOS,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
COMUNICACIÓN.**

REVISIÓN JURÍDICA:




**LIC. JORGE VENTURA NEVARES,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS.**

POR "EL COLVER":



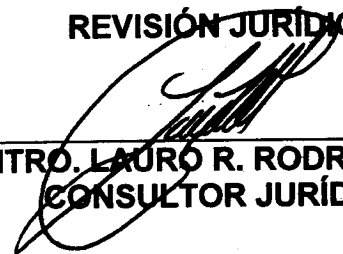
**MTRO. EUGENIO ADALBERTO
VÁSQUEZ MUÑOZ,
DIRECTOR GENERAL.**

ÁREA RESPONSABLE:



**DRA. LAURA CELINA RUELAS
MONJARDÍN,
INVESTIGADORA DE TIEMPO
COMPLETO.**

REVISIÓN JURÍDICA:



**MTRO. LAURO R. RODRÍGUEZ Z,
CONSULTOR JURÍDICO.**

Esta hoja forma parte del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el "INEGI" y "EL COLVER", para establecer el mecanismo de acreditación de los profesores o investigadores, así como de los estudiantes inscritos en programas de maestría y doctorado de "EL COLVER" para que puedan tener acceso al Laboratorio de Análisis de Datos del "INEGI".